

# GACETA OFICIAL



## DE LA REPÚBLICA DE CUBA

### MINISTERIO DE JUSTICIA

EXT. ESPECIAL LA HABANA, LUNES 22 DE ENERO DE 2024 AÑO CXXII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 1

Página 1

### SUMARIO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.....	01
Decreto Presidencial 733/2023 (GOC-2024-20-EXE1).....	01
Decreto Presidencial 734/2023 (GOC-2024-21-EXE1).....	03
Decreto Presidencial 737/2024 (GOC-2024-22-EXE1).....	04
Decreto Presidencial 738/2024 (GOC-2024-23-EXE1).....	04

### PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### GOC-2024-20-EXE1

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r), de la Constitución de la República de Cuba, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, dispuso la ratificación con una nueva estructura de la Orden “Carlos J. Finlay”, la que se otorga a ciudadanos cubanos y extranjeros en reconocimiento a extraordinarios méritos y valiosos aportes al desarrollo de las ciencias naturales o sociales, a actividades científicas o de investigación que hayan contribuido de forma excepcional al progreso de las ciencias y en beneficio de la humanidad; también se otorga a instituciones y a colectivos de trabajadores cubanos y extranjeros por análogos motivos.

POR CUANTO: La ministra de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente ha propuesto otorgar dicha Orden, en ocasión del Día de la Ciencia Cubana, a treinta y cinco trabajadores de organismos de la Administración Central del Estado y entidades; así como a una institución, en reconocimiento a sus actividades investigativas, en las que han obtenido resultados de un alto valor científico e impacto para la economía, la sociedad y el medio ambiente, con lo cual han contribuido al prestigio y desarrollo de las ciencias en nuestro país.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes, y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ), de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

**DECRETO PRESIDENCIAL 733**

PRIMERO: Otorgar la Orden “Carlos J. Finlay” a los trabajadores e institución que se relacionan en los anexos de este Decreto Presidencial.

SEGUNDO: La ministra de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente queda encargada con la imposición de esta Orden a los condecorados.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 28 días del mes de diciembre de 2023, “Año 65 de la Revolución”.

**Miguel Díaz-Canel Bermúdez**  
Presidente de la República

## ANEXO I

**ORDEN “CARLOS J. FINLAY”  
TRABAJADORES DE ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL  
DEL ESTADO Y ENTIDADES**

1. JUAN SIMÓN ROJAS
2. JUAN CARLOS GARNIER GALÁN
3. ISABEL HEMEREGILDA RÍOS LEONARD
4. SILVIA HORTENSIA GARCÍA FRÍAS
5. GRISEL TERRÓN QUINTERO
6. RAMÓN ANTONIO RAMOS NAVAS
7. ALBERTO MAXIMILIANO VIDAL CORONA
8. ENRIQUE CISNEROS ZAYAS
9. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ DÍAZ
10. JULIO ERNESTO GÓMEZ HERRERA
11. IDANIA RODEIRO GUERRA
12. DARÍO CANDEBAT SÁNCHEZ
13. IVÁN PADRÓN DÍAZ
14. ALFREDO MONTERO ÁLVAREZ
15. MARIANO DE JESÚS BULLÓN MÉNDEZ
16. PEDRO PABLO DEL POZO RODRÍGUEZ
17. MAYRA CASAS VILARDELL
18. ELENA CARIDAD ÁLVAREZ GONZÁLEZ
19. MILDRED DEL CARMEN DE LA TORRE MOLINA
20. JUAN MARIO MARTÍNEZ SUÁREZ
21. EDUARDO FRANCISCO CASANOVA CABEZA
22. TAYS HERNÁNDEZ GARCÍA
23. CIRCE MESA PARDILLO
24. LIZET SÁNCHEZ VALDÉS
25. VIVIAN HUERTA GALINDO
26. HUGO NODARSE CUNÍ
27. ODALYS RUIZ HERNÁNDEZ
28. GUSTAVO FRANCISCO FURRAZOLA GÓMEZ

29. PAULO LÁZARO ORTIZ BULTÓ
30. HEYDI MÉNDEZ VÁZQUEZ
31. ALEXÁNDER CÁRDENAS LEÓN
32. YANET CLIMENT RUIZ
33. MATILDE LÓPEZ TORRES
34. RAFAEL GÁMEZ MENÉNDEZ

ANEXO II  
**ORDEN “CARLOS J. FINLAY”  
INSTITUCIÓN**

1. CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL ARMAMENTO DE INFANTERÍA

**GOC-2024-21-EXE1**

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r), de la Constitución de la República de Cuba, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, crea la Medalla “De la Amistad”, la que se otorga a ciudadanos, organizaciones o instituciones, cubanos o extranjeros, que en forma individual o colectiva se destaquen en su actividad dirigida al logro de la construcción de una sociedad más justa y por estrechar los vínculos de amistad fraternal, cooperación y ayuda mutua entre los pueblos.

POR CUANTO: El presidente del Instituto Cubano de Amistad con los Pueblos ha propuesto otorgar dicha Medalla a tres personalidades, a dos Asociaciones de Amistad con Cuba “José Martí” de Turquía y el pueblo de Etiopía y a la Sociedad de Amigos de Cuba en Sudáfrica, en reconocimiento a su apoyo al fortalecimiento y profundización de los vínculos con nuestro pueblo, fundamentados en la hermandad, solidaridad y cooperación tanto en el plano político como laboral; a las excelentes relaciones históricas con nuestro pueblo; así como por la destacada participación en campañas en defensa de la Revolución y denuncia a las agresiones contra Cuba, en especial las relativas a la condena al injusto bloqueo económico, comercial y financiero de los Estados Unidos.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ), de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

**DECRETO PRESIDENCIAL 734**

PRIMERO: Otorgar la Medalla “De la Amistad” a las personalidades, Asociaciones y Sociedad que se relacionan a continuación:

1. KIERAN JACK GINLEY
2. GIANNI GATTO
3. BEATA KARON
4. ASOCIACIÓN DE AMISTAD CON CUBA “JOSÉ MARTÍ” DE TURQUÍA
5. ASOCIACIÓN DE AMISTAD ENTRE LOS PUEBLOS DE ETIOPÍA Y CUBA
6. SOCIEDAD DE AMIGOS DE CUBA EN SUDÁFRICA

SEGUNDO: El presidente del Instituto Cubano de Amistad con los Pueblos queda encargado con la entrega de la Medalla a los condecorados.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 28 días del mes de diciembre de 2023, “Año 65 de la Revolución”.

**Miguel Díaz-Canel Bermúdez**  
Presidente de la República

#### **GOC-2024-22-EXE1**

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r), de la Constitución de la República de Cuba, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, crea la Medalla “De la Amistad”, la que se otorga a ciudadanos, organizaciones o instituciones, cubanos o extranjeros, que en forma individual o colectiva se destaquen en su actividad dirigida al logro de la construcción de una sociedad más justa y por estrechar los vínculos de amistad fraternal, cooperación y ayuda mutua entre los pueblos.

POR CUANTO: El presidente del Instituto Cubano de Amistad con los Pueblos ha propuesto otorgar dicha Medalla, a tres personalidades, una de ellas con carácter póstumo, y al Movimiento Panafricano Capítulo Uganda, en reconocimiento a su apoyo al fortalecimiento y profundización de los vínculos con nuestro pueblo, fundamentados en la hermandad, solidaridad y cooperación tanto en el plano político como laboral; a las excelentes relaciones históricas con nuestro país, así como a su respeto, admiración y gratitud por la Revolución cubana.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ), de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

#### **DECRETO PRESIDENCIAL 737**

PRIMERO: Otorgar la Medalla “De la Amistad” a las personalidades, uno de ellos con carácter póstumo y al movimiento, que se relacionan a continuación:

1. JACOB OULANYAH (carácter póstumo)
2. SIMBARASHE MUMBENGEGWI
3. KAHINDA OTAFFIIRE
4. MOVIMIENTO PANAFRICANO CAPÍTULO UGANDA

SEGUNDO: El presidente del Instituto Cubano de Amistad con los Pueblos queda encargado con la entrega de la Medalla a los condecorados.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 4 días del mes de enero de 2024, “Año 66 de la Revolución”.

**Miguel Díaz-Canel Bermúdez**  
Presidente de la República

#### **GOC-2024-23-EXE1**

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r), de la Constitución de la República de Cuba, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, crea la Orden “De la Solidaridad”, la que se otorga a ciudadanos, a entidades y organizaciones cubanas o

extranjeras, como reconocimiento a méritos extraordinarios alcanzados en trabajos realizados en solidaridad con nuestro país u otros pueblos, a favor de la humanidad, la paz, la causa del socialismo y frente al imperialismo, al colonialismo, al neocolonialismo, al fascismo, al racismo y cualquier otra forma de explotación.

POR CUANTO: El presidente del Instituto Cubano de Amistad con los Pueblos ha propuesto otorgar dicha Orden, con carácter póstumo, a Christopher Matlhako, quien se desempeñaba como responsable de las Relaciones Internacionales del Partido Comunista Sudafricano y miembro de su Comité Central, y Secretario General de la Sociedad de Amigos de Cuba, en reconocimiento a su destacada participación en la lucha contra el régimen del Apartheid, actitud mantenida desde su etapa juvenil, en la que se unió al movimiento de solidaridad con Cuba, a su apoyo y respaldo a la Revolución cubana, así como por su apreciable colaboración en campañas en defensa de Cuba.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ), de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

### **DECRETO PRESIDENCIAL 738**

PRIMERO: Otorgar la Orden “De la Solidaridad”, con carácter póstumo a Christopher Matlhako.

SEGUNDO: El presidente del Instituto Cubano de Amistad con los Pueblos queda encargado con la entrega de la Orden al condecorado.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 4 días del mes de enero de 2024, “Año 66 de la Revolución”.

**Miguel Díaz-Canel Bermúdez**  
Presidente de la República